

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/023/2019

Recibi original

[Redacted]

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2019

31/Mayo/2019.

[Redacted]

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [Redacted] EN SU CARÁCTER DE [Redacted], ADMINISTRADOR ÚNICO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SPEED WASH MÉXICO", CON GIRO DE LAVADO DE AUTOS, UBICADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 261, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, CODIGO POSTAL 01780, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/023/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominado "SPEED WASH MÉXICO", con giro de Lavado de Autos, ubicado en Avenida Toluca número 261, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:-----

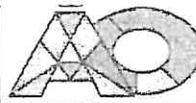
-----RESULTADOS-----

PRIMERO. Con fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/023/2019, relativo al Establecimiento Mercantil "SPEED WASH MÉXICO", con giro de Lavado de Autos, ubicado en Avenida Toluca número 261, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, al C. Cesar Vázquez Hurtado, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del catorce de enero del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día quince de enero de dos mil diecinueve, siendo las trece horas con trece minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio [Redacted], expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [Redacted], quien dijo tener el [Redacted] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar con folio [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [Redacted] y [Redacted], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [Redacted], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona si exhibe la documentación con los cuales acredita el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del



Alcaldía Álvaro Obregón.

CUARTO. Con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] Establecimiento Mercantil denominado "SPEED WASH MÉXICO", con giro de Lavado de Autos, ubicado en Avenida Toluca número 261, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Credencial para Votar a favor del [REDACTED] con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; 2) Contrato de Arrendamiento, de fecha 17 de octubre de 2017, que celebran por una parte [REDACTED], en lo sucesivo el Arrendador y por la otra Raúl Padilla Díaz, en lo sucesivo el Arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Avenida Toluca número 261, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón; 3) Aviso de declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, con número de folio 1424-2010, de fecha 17 de marzo de dos mil diez, para el inmueble que nos ocupa; 4) Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico, con número de Folio: 9921-182GAER10, de fecha 09 de marzo de 2010, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 5) Aviso de Ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, Folio AOAVREG2013-10-00093782; Clave del Establecimiento AO2013-10-03RAVBA-00093782, de fecha dos de octubre de 2013, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 6) Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, Folio AOAVACT2019-03-1300263723, Clave del establecimiento AO2013-10-03RAVBA-00093782, de fecha doce de marzo de 2019; 7) Oficio número DAO/DPCZAR/1741/13, de fecha siete de octubre de 2013, en el cual se determina que No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, para el inmueble que nos ocupa; 8) Nota de Remisión, expedida por Central de Extintores y Seguridad, de fecha 09 de noviembre de 2018, que ampara el mantenimiento y/o recarga del equipo contra incendio para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 9) Dictamen de Verificación, número MCD00324, emitido por Héctor Cedillo Rendón, para el inmueble que nos ocupa; 10) Documental fotográfico en donde se señala las medidas de seguridad en materia de protección civil, tales como. Extintor, botiquín de primeros auxilios, rutas de evacuación, que hacer en caso de sismo e incendio.-

QUINTO. Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] Establecimiento Mercantil denominado "SPEED WASH MÉXICO", con giro de Lavado de Autos, ubicado en Avenida Toluca número 261, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito complementario exhibiendo la siguiente documentación; 1) Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, Folio AOAVACT2019-03-1300263723, Clave del establecimiento AO2013-10-03RAVBA-00093782, de fecha doce de marzo de 2019; y 2) Escrito de fecha 11 de abril de 2019, mediante el cual solicita la integración del expediente de la solicitud de traspaso, de fecha 12 de marzo del presente año, para el establecimiento mercantil que nos ocupa, Presentado en Ventanilla Única de esta Alcaldía.-

SEXTO. Mediante acuerdo de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las once horas del día seis de mayo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil denominado "SPEED WASH MÉXICO", con giro de Lavado de Autos, ubicado en Avenida Toluca número 261, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo la [REDACTED] en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar, con número de folio IDMEX1368090690, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para

